



**Rama Judicial del Poder Publico**  
**Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico**  
**JUZGADO CINCO (5) ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA**

Barranquilla D.E.I.P., 10 de agosto de 2022.

<b>Radicado No.</b>	08001333300520210022800
<b>Medio de control o Acción</b>	Incidente de Desacato – Tutela
<b>Accionante</b>	YURIS GONZÁLEZ TORRES
<b>Accionado</b>	DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL – REGIONAL ATLÁNTICO

El informe secretarial que antecede, **[enviado vial mail]**, da cuenta de escrito enviado por la parte actora en el cual se observa que solicita que se “*oficie a la ADRES para que se allane oportunamente al cumplimiento de lo que a su cargo ordenó la sentencia de tutela*”, en cumplimiento de lo ordenado en el ordinal “**OCTAVO**” del fallo de segunda instancia proferido el 30 de noviembre de 2021, por el Tribunal Administrativo del Atlántico [carpeta 003 archivo 10], que a la letra dice [carpeta 002 archivo 02]:

**“OCTAVO: ORDENAR a la ADRES que, en el término de un mes contado a partir de la recepción del concepto médico favorable para la práctica del tratamiento de fertilización in vitro de la accionante Yuris González Torres: (i) verifique el cumplimiento del requisito de ausencia de capacidad económica de acuerdo con el criterio de gastos soportables; (ii) establezca el porcentaje que debe ser financiado con cargo a recursos públicos; y (iii) remita inmediatamente su concepto favorable a la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional o a quien haga sus veces.”.**

Conforme con lo anterior, y previo a decidir respecto del cumplimiento de lo ordenado en precedencia, se hace necesario oficiar a la entidad accionada para que informe la fecha en la cual fue notificado o comunicado el Concepto Medico favorable emitido en favor de la accionante, a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES.

En consecuencia, el juzgado

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Oficiar al señor Director o Representante Legal de la DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL –REGIONAL ATLÁNTICO, para que dentro de las 48 horas siguientes al recibo de respectivo oficio de comunicación respectivo, se sirva informar, con destino al expediente, la fecha en la cual fue notificado o comunicado el Concepto Medico favorable emitido por el Comité Técnico Científico de la entidad, en favor de la señora YURIS GONZALEZ TORRES, a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES.

**SEGUNDO:** Adviértasele al oficiado el deber que tiene de responder el anterior requerimiento dentro del término concedido, **so pena de la imposición de las**

EXP. No. 080013333005-2021-00228-00

*CLASE DE PROCESO: Acción De Tutela – Incidente De Desacato*

*ACCIONANTE: Yuris González Torres*

*ACCIONADO: Dirección de Sanidad Policía Nacional*

**sanciones señaladas en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso<sup>1</sup>**, sin perjuicio las sanciones disciplinarias correspondientes.

**TERCERO:** Los memoriales y comunicaciones dirigidos al presente proceso, en esta instancia, deben enviarse al buzón de correo electrónico institucional de este juzgado [[repcionadm05bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:repcionadm05bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)], dentro del horario judicial correspondiente suministrando los 22 dígitos del proceso. Los mensajes, memoriales o comunicaciones enviados a buzones de correo distintos al indicado precedentemente; se tendrán por no presentados.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

---

<sup>1</sup> “**Artículo 44. Poderes Correccionales del Juez.** Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales: (...) (...) 3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución....”

**Firmado Por:**  
**Nestor Armando De Leon Llanos**  
**Juez**  
**Juzgado Administrativo**  
**Oral 005**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **792395bb94bc488a271e2c08d1671ca15bc67eef7f19dd8a7205b677f9fece5f**

Documento generado en 10/08/2022 11:29:07 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**